



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

INSTRUYE A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
PARA QUE INFORME A ASESORIA JURIDICA SOBRE
RECEPCION, APROBACION DE LOTEOS QUE
IMPLIQUEN LA TRANSFERENCIA DE BIENES A LA
MUNICIPALIDAD.

I.A. N° **06** /2019.-

ARICA, 25 DE ENERO DEL 2018.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones Y Decreto N° 47 de 1992 que fija el Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme al artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en toda urbanización de terrenos se cederá gratuita y obligatoriamente para circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, y para equipamiento, las superficies que señale la Ordenanza General, las que no podrán exceder del 44% de la superficie total del terreno original.
- b) Que, asimismo, el artículo 135 de la norma antes citada dispone que pasarán a dominio municipal los terrenos cedidos de conformidad al artículo 70 de esta ley para localizar equipamientos. Para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, dichos terrenos se inscribirán a nombre del municipio respectivo, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, presentando el certificado de recepción definitiva, una vez, recepcionados por el Director (a) de Obras Municipales las obras de urbanización o edificación, según corresponda.
- c) Que, por otro lado, el artículo 28 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que la unidad de Asesoría Jurídica deberá mantener al día los títulos de los bienes municipales.
- d) Que, de este modo y considerando la necesidad de cumplir con la exigencia antes indicada, resulta necesario una coordinación entre ambas unidades municipales, a fin de mantener un adecuado registro de las propiedades municipales.
- e) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico.

INSTRUYASE:

A partir de esta fecha, la Dirección de Obras Municipales deberá informar por escrito a la Unidad de Asesoría Jurídica los actos administrativos que involucren transferencias de propiedad a la Municipalidad, tales como la resolución que aprueba proyecto de loteo, la que reciba la Urbanización, el de recepción final del proyecto, entre otros.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DIDECO, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/nq.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 58-2-382338